Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 402/2013

Asunción, 30 de diciembre de 2013

VISTO: Los antecedentes de la solicitud de suscripción del Convenio Modificatorio **Nº 001/2013** al Contrato Principal **Nº 046/2012** de fecha 07 de diciembre de 2012, suscripto con la firma **CALDETEC S.R.L.,** en el marco de la Licitación Pública Nacional **Nº 20/2012 "CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORA DE AGUA TRATADA EN LA CIUDAD DE PILAR"**, y;

CONSIDERANDO: Que, por Comunicación Interna **GT/UFS/S – 1447/2013** de fecha 18 de noviembre de 2013, la Unidad de Fiscalización y Supervisión de Obras solicitó que la Gerencia Técnica de la Empresa indique el estado del Convenio Modificatorio N° 001/2013 al contrato de referencia.

Que, por Comunicación Interna **Nº UOC - AJ - MA 0013/2013** de fecha 05 de noviembre de 2013, la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó que los antecedentes del aludido llamado sean remitidos a la Auditoría Interna de la Empresa, para un informe, conforme lo establece el Art. 62º de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Que, por Comunicación Interna **Nº UATO Nº 054/2013** de fecha 12 de diciembre de 2013, la Auditoría Interna de la Empresa, señala que habiendo estudiado detenidamente los antecedentes y los argumentos del llamado, no encuentra objeción a la suscripción del Convenio Modificatorio, ya que los montos de la planilla adjunta no estarían incumpliendo el Art. 62° del Capítulo Cuarto de la Ley N° 2051/03, teniendo en cuenta que el Contrato Principal sufrirá un aumento de Guaraníes Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco **(Gs. 89.689.485)**, monto que equivale al 11,70 % del monto total contractual, debiéndose asimismo ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Que, en cuanto al plazo solicitado de treinta (30) días, la Auditoría Interna recomienda otorgar el plazo adicional que permite el Art. 62 del Capítulo Cuarto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su último párrafo dice: "*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del* ***monto y plazo*** *originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*", por lo que se sugiere otorgar sólo nueve (9) días de plazo.

Que, la Asesoría Jurídica señala en su Comunicación Interna **AJ Nº 1185/2013** de fecha 18 de diciembre de 2013, que no encuentra impedimento de orden legal para acceder a lo solicitado, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 62º de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Que, la Presidencia del Directorio considera conveniente dar curso favorable al pedido de suscripción del Convenio Modificatorio N° 001/2013 al Contrato N° 046/2012, suscrito con la firma CALDETEC S.R.L., tomando en consideración los argumentos esgrimidos por la Gerencia Técnica y la Auditoría Interna.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1º. **Suscribir** el Convenio Modificatorio **Nº 001/2013** al Contrato **Nº 046/2012**, suscrito con la firma **CALDETEC S.R.L.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional **Nº 20/2012**, para la **"CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORA DE AGUA TRATADA EN LA CIUDAD DE PILAR"**, ampliando la vigencia del mismo por un plazo de nueve (9) días y ampliándolo en Guaraníes Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco **(Gs. 89.689.485)**, monto que equivale al 11,70 % del monto contractual.

Art. 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

OLS/rd